



Resolución Administrativa

Huaraz, 12 MAR. 2026

VISTO: Los expedientes N° 02292827 de fecha 11 de marzo del 2026 de la servidora **MINAYA TENA MIRIAM GLADYS**, conteniendo los CITTs N° A- 001-00022487-26, N° A- 001-00022488-26, N° A- 001-00022489-26

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, el Artículo 109° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público establece: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente". Asimismo, el artículo 110° del mismo cuerpo legal señala "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad";

Que, mediante Reglamento Interno de Servidores Civiles-RIS de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur aprobada con Resolución Directoral N° 001799-2017-REGION -A-DIRES-A-RED-S-HS/UP, vigente desde el 06 de diciembre del 2017 en su artículo 41 establece sobre "Las licencias de los servidores civiles con goce de remuneraciones: literal a) Por incapacidad temporal, los 20 primeros días de incapacidad, la entidad continúa obligada al pago de remuneraciones o retribuciones. El Seguro Social de Salud otorga el derecho a subsidio conforme a la Ley N° 26790-Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, hasta por once (11) meses diez (10) días, a partir del vigésimo primer día (21) por incapacidad con goce íntegro de sus remuneraciones e incentivos laborales más asignaciones sociales que le corresponda";

Que, en base al expediente adjunto, indicado en la parte del visto, la jefatura de la M.R- Anta, hace llegar a esta instancia los CITTs N° A-001-00022487-26 con un periodo de incapacidad de **TREINTA (30) días**, CITT N° A-001-00022488-26 con un periodo de incapacidad de **DIECISEIS (16) días**, CITT N° A- 001-00022489-26 con un periodo de incapacidad de **TREINTA (30) días** de la servidora **MINAYA TENA MIRIAM GLADYS** - , servidora nombrada en el C.S.Anta-M.R.ANTA, jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash de licencia por Incapacidad Temporal respectivamente;

Que, en mérito de lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal a fin de atender la solicitud formulada;

Que, estando a lo informado por el Área de Bienestar de Personal en uso de las facultades que confiere; y



Con aprobación de la Unidad de Personal de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración de la Red de Salud Huaylas Sur;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Conceder Licencia por Incapacidad Temporal a favor de la servidora **MINAYA TENA MIRIAM GLADYS**, nombrada en el C.S. Anta-M.R. ANTA, jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash, con el cargo de Técnica en Enfermería de licencia por Incapacidad Temporal con goce de remuneraciones : **SETENTA Y SEIS (76) días** de licencia por enfermedad con goce de remuneraciones los cuales **VEINTE (20) días** serán asumidos por el Empleador y **CINCUENTA Y SEIS (56) días** serán abonados a cuenta de EsSALUD, detallado de la siguiente manera:

FECHA	CERTIFICADO DE INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO (CITT).	TOTAL, DE DIAS	A CARGO
22/01/2026 al 10/02/2026	CITT N° A-001-00022487-26	20	Empleador
TOTAL DE DIAS		20	Empleador
11/02/2026 al 20/02/2026	CITT N° A-001-00022487-26	10	ESSALUD
21/02/2026 al 08/03/2026	CITT N° A-001-00022488-26	16	ESSALUD
09/03/2026 al 07/04/2026	CITT N° A- 001-00022489-26	30	ESSALUD
TOTAL DE DIAS A SUBSIDIAR		56	ESSALUD

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución en forma personal a la interesada de acuerdo a las normas previstas en T.U.O. De la PAG N° 27444, aprobado por D.L. N° 04-2019-JUS y Transcribir la presente resolución a las instancias correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y archívese;



Gobierno Regional de Ancash
Dirección Regional de Salud - Ancash
Procedimiento de Red de Salud Huaylas Sur
[Signature]
CPC. Erita Erlina Huestroza Sanchez
MAT N° 06 - 800
JEFE Oficina de Administración - RSHS

EEHS/GHM/AMVP

DISTRIBUCION:

- () Interesada
- () Legajos
- () Archivo

